

de la ciudad de Cayambe, se procederá a rematar el siguiente inmueble:

PREDIO A REMATARSE:
TERRENO SIN CONSTRUCCION

1.- UBICACION: Provincia de Pichincha, cantón Cayambe, parroquia Cangahua, Comuna Pascha. 2. LINDEROS: NORTE: propiedad de Vicente Farinango; SUR: camino que separa la propiedad de Jaime Maldonado y Pablo Farinango Coyago; ESTE: río Cangahua y OESTE: propiedad de Pablo Farinango Coyago. Con una superficie de TRES HECTAREAS AVALUO. TRES HECTAREAS \$ 7.500

Por tratarse del segundo señalamiento se recibirán ofertas desde aquellas que cubran la mitad del avalúo total del bien a rematarse, debiendo acompañar el 10% de la oferta en dinero o en cheque certificado a la orden del señor Juez de Coactivas. No se aceptarán ofertas que siendo a plazos excedan de cinco años y que no reconozcan el pago de los intereses por anualidades anticipadas, ni aquellas que no se encuentren patrocinadas por un Abogado en libre ejercicio profesional, señalando domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado. Los impuestos y demás gastos de transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario, condición que debe hacerse constar en la oferta.

Informes a los teléfonos 2360073 y 2360041 Secretaría del Juzgado
Sra. Karla Granda C
SECRETARIA AD-HOC
hay un sello
#/2021410 a.c.

C.N.R.H.

R. DEL E.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS-AGENCIA DE QUITO
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS DE TRES

los Diarios: El Comercio. Últimas Noticias. Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese además a los señores: Ingeniero Luis Humberto Vásquez Vásquez, Mariano Tizabiña, y Lic. Efraín Manosalvas. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia San José de Minas, comisionando se esta diligencia como las citaciones al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Designase Procurador Común de parte del los comparecientes al señor Miguel Rodrigo Hernández Galán. Téngase en cuenta el casillero judicial señalando, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE.- f) Ing. Luis Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. (E)

Lo que comunico al público para los fines de Ley, consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL C.N.R.H.
hay un sello
#/2021412 a.c.

SOCIEDADES CONYUGALES

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A la señora FANNY DOLORES MONTEDEOCA BASURTO, se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal, en los siguientes términos: ACTOR: JOSE ISMAEL PARRA DEMANDADA: FANNY DOLORES MONTEDEOCA BASURTO JUICIO No. 152-2002.- Disolución de la Sociedad Conyugal Arts. 829 y 831

#/2021413 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL a: MARIA HILDA PENAFIEL COMPOSERDE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

ABR. 2002
PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía "AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.", realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social suscrito, elevó el valor nominal de las participaciones y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de septiembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1042 de 15 MAR. 2002.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de valor cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, a 15 MAR. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

aj/16273/A.R.

JUICIO: CONSIGNACION
59/02CGS
ACTOR: ARO. PATRICIO MENA DURINI
DEMANDADO: ANA MARIA CARVAJAL CASTRO
CUANTIA: \$ 3.508,84
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PICHINCHA.-

TÓ QUINGA CAIZA
DEMANDADOS: Maria Carmen Quinga Caiza y Hds. Presuntos y desconocidos de Rosa Caiza Cantuña FUNDAMENTOS DE DERECHO: INVENTARIOS CUANTIA: Ochenta dólares DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Luis Napoleón Ruiz Casille-

operación concedido a la compañía extranjera T-VAPAN 500 S.A., efectuada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre del 2001, con la solicitud respectiva.

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido el informe favorable No. IJ.DJDL.02.035 de 4 de febrero del 2002, para que el trámite continúe;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.02.480 de 28 de febrero del 2002, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la cancelación del permiso de operación de T-VAPAN 500 S.A., una vez que considera que se han cumplido con los requisitos legales; y,

EN uso de las facultades concedidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-02027 de 6 de febrero del 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera T-VAPAN 500 S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el texto íntegro de esta Resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y a la cancelación del permiso de operación, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la presente resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en al forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiera sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución, aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, resolución y más documentos anexos.

NOTIFIQUESE, DADA.- y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 MAR. 2002

DR. GONZALO MERLO PEREZ

A.A./2013